



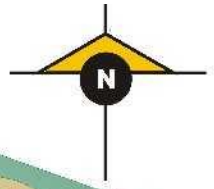
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD MADERO

SEP

# Reglamento Estudiantil

Para la acreditación de las asignaturas





- A.- ALMACEN
- B.- BAÑOS
- E.- AULAS
- F.- AULAS
- G.- AULAS
- I.- CENTRO DE IDIOMAS
- K.- AULAS
- L.- LABORATORIOS
- M.- GIMNASIO AUDITORIO
- N.- EDIF. ADMINISTRATIVO
- Q.- SALA AUDIOVISUAL
- R.- CAFETERIA
- S.- SINDICATO
- T.- TALLERES
- U.- AULAS
- V.- VESTIDORES
- W.- DES. ACADÉMICO Y DIV. DE ESTUDIOS PROF.
- Z.- AULAS
- + SERVICIO MÉDICO

## **Reglamento para la acreditación de las asignaturas de los planes de estudio de licenciatura.**

Tiene la finalidad de dar evidencia de los resultados del aprendizaje y facilitar la ejecución de los trámites administrativos. Cabe mencionar que ésta información es de suma importancia para evitar errores y omisiones que afectarán tu trayectoria escolar.

### **Del estudiante.**

- Deberá concluir el plan de estudios (considerando los semestres en que no se haya reinscrito por cualquier causa) en un mínimo de 7 (siete) semestres y un máximo de 12 (doce), dependiendo de la carga académica cursada semestralmente. Por lo tanto, dicha carga deberá ser de 32 créditos como mínimo y 60 créditos como máximo, respectivamente, a excepción de lo que se indique en el procedimiento de la residencia profesional, cuando ésta se cursa.
- El estudiante de nuevo ingreso deberá cursar obligatoriamente las asignaturas del primer semestre.
- Los grupos deberán estar conformados exclusivamente por los estudiantes inscritos oficialmente en las asignaturas correspondientes.
- Para que acredite una asignatura en cualquier oportunidad que se considere en éste procedimiento, es indispensable que apruebe el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.
- Cuando no se presente en el lugar, fecha y hora señaladas para desarrollar el examen o la actividad a evaluar de una asignatura sin causa justificada, se le consideraran no acreditadas las unidades de aprendizaje incluidas en dicha oportunidad.
- Tendrá una sola oportunidad de examen ordinario de acreditación en cada unidad de aprendizaje tanto en curso normal como en el de repetición.
- Si obtiene una calificación no aprobatoria en el examen ordinario, y tiene aprobadas como mínimo el 40% de las unidades de aprendizaje, tendrá derecho a la oportunidad de examen de regularización, en caso contrario, tendrá derecho a

repetir la asignatura. Cuando el número de unidades de aprendizaje correspondientes a éste 40% resulte un número fraccionario, igual ó mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el entero inmediato superior en caso contrario se tomará el entero obtenido.

- Si no logra aprobar como mínimo el 40% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en la oportunidad de examen ordinario, la calificación de la asignatura se asentará como no acreditada (NA) en el acta de calificaciones, en curso normal o de repetición, según sea el caso.

- Si el examen de regularización del curso normal no logra acreditar el 100% de las unidades de aprendizaje, pero acredita al menos el 70% de las mismas, tendrá derecho al examen extraordinario. En caso contrario repetirá la asignatura. Cuando el número de unidades correspondientes al 70% resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el número entero inmediato superior, en caso contrario se tomará el entero obtenido.

- Si no logra aprobar como mínimo el 70% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en el examen de regularización, la calificación de la asignatura se asentará como no acreditada (NA) en el acta de calificaciones, en curso normal o de repetición según sea el caso.

- El examen extraordinario se realizará antes de finalizar el curso, de acuerdo al calendario escolar vigente, siendo obligatoria la acreditación del 100% de las unidades de aprendizaje pendientes.

- Podrá cursar en repetición sólo una vez cada asignatura y deberá hacerlo en el siguiente período que se ofrezca, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y cuando exista cupo suficiente.

- Al inscribirse en curso de repetición, no se le tomarán en cuenta ninguna de las unidades de aprendizaje acreditadas en el curso normal de la asignatura correspondiente.

- El estudiante autodidacta (auto conducción de su aprendizaje) podrá presentar hasta dos exámenes globales en asignaturas diferentes por período, respetando la seriación.

- Deberá solicitar el examen especial al departamento de servicios escolares quien autorizará previo acuerdo con la división de estudios profesionales, si procede.
- Deberá solicitar el examen global al departamento de servicios escolares quien autorizará previo acuerdo con la división de estudios profesionales si procede.

### **De la evaluación**

De su aplicación

- Evaluar el proceso educativo centrado en el aprendizaje, a través de la comprobación y contrastación de los resultados de aprendizaje, con los objetivos educativos planteados en el programa de estudios de la asignatura.

Realizar al inicio de cada curso una nueva evaluación diagnóstica para que las nuevas experiencias de aprendizaje encuentren una ubicación precisa en el contexto de los conocimientos anteriores y privilegie el aprendizaje significativo, sin que la calificación obtenida sea reflejada en los resultados.

- Considerar en la evaluación las habilidades, destrezas y actitudes, que el estudiante demuestre en el desarrollo de las actividades de aprendizaje y las prácticas, durante el avance del programa de la asignatura.
- Aplicar exámenes parciales de conocimientos (escrito u oral) por unidad de aprendizaje.
- La calificación final de la asignatura será el resultado del promedio aritmético de las evaluaciones parciales, en caso de no acreditar la asignatura se asentará NA en la oportunidad correspondiente.
- Para acreditar una asignatura en cualquier oportunidad que se considere en éste procedimiento, es indispensable que se apruebe el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios.
- La escala de calificación es de 0 (cero) a 100 (cien) en cualquier oportunidad que se considere en este procedimiento y la calificación mínima aprobatoria es de 70 (setenta)
- Tanto en curso normal como en el de repetición, se tendrá en una sola oportunidad ordinaria de acreditación en cada unidad de aprendizaje.

- Cuando el promedio resulte con fracción decimal igual o superior a cinco décimas, se aumentará la calificación al entero inmediato superior y en caso contrario, permanecerá el entero obtenido.

- Si se obtiene una calificación no aprobatoria en una oportunidad ordinaria, y se tienen aprobadas como mínimo el 40% de las unidades de aprendizaje, se tendrá derecho a la oportunidad de regularización. En caso contrario, tendrá derecho a repetir la asignatura. Cuando el número de unidades de aprendizaje correspondientes a este 40% resulte un número fraccionario, igual o mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el entero inmediato superior, en caso contrario se tomará el entero obtenido.

Si no se logra aprobar como mínimo el 40% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en la oportunidad ordinaria, la calificación de la signatura se asentará como no acreditada (NA) en el acta de calificaciones, en curso normal o repetición, según sea el caso.

- Si no se logra aprobar como mínimo el 70% del total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios en el examen de regularización, la calificación de la asignatura se asentará como no acreditada (NA) en el acta de calificaciones, en curso normal o repetición, según sea el caso.

- Si en el examen de regularización del curso normal no se logra acreditar el 100% de las unidades de aprendizaje, pero se acredita al menos el 70% de las mismas, se tendrá derecho al examen extraordinario. En caso contrario se repetirá la asignatura. Cuando el número de unidades correspondientes al 70% resulte un número fraccionario, igual ó mayor a cinco décimas, se tomará en cuenta el número entero inmediato superior, en caso contrario se tomará el entero obtenido.

- El examen extraordinario se realizará antes de finalizar el curso, de acuerdo al calendario escolar vigente, siendo obligatoria la acreditación del 100% de las unidades de aprendizaje pendientes.

#### De los cursos y exámenes

- En curso normal de la asignatura, los estudiantes podrán acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:

- a) Ordinaria

## b) Regularización

### c) Extraordinaria

- El examen ordinario deberá realizarse sobre cada unidad de aprendizaje; pudiéndose aplicar un máximo de 2 (dos) unidades en cada sesión de evaluación. De acuerdo a la naturaleza de la asignatura se podrá aplicar un máximo de 3 (tres) unidades por sesión, mismas que serán validadas por la academia correspondiente.
- Se tendrá una sola oportunidad de examen ordinario para acreditar cada una de las unidades de aprendizaje.
- El examen de regularización se realizará antes de finalizar el curso, de acuerdo al calendario escolar vigente.
- El examen extraordinario se realizará antes de finalizar el curso, de acuerdo al calendario escolar vigente, siendo obligatoria la acreditación del 100% de las unidades de aprendizaje pendientes.
- Si en el examen extraordinario de una asignatura no se acredita el 100% de las unidades de aprendizaje, se asentará como no acreditada (NA) la asignatura en un curso normal en el acta de calificaciones; optando por:

#### a) Curso de repetición

##### b) Examen global

- En el curso de repetición de la asignatura, los estudiantes podrán acreditar las unidades de aprendizaje de los programas de estudio mediante las siguientes oportunidades de evaluación:

##### a) Ordinaria

##### b) Regularización

- El examen ordinario deberá realizarse sobre cada unidad de aprendizaje; pudiéndose aplicar un máximo de 2 (dos) unidades en cada sesión de evaluación. De acuerdo a la naturaleza de la asignatura se podrá aplicar un máximo de 3 (tres) unidades por sesión, mismas que serán validadas por la academia correspondiente.
- El examen de regularización se realizará antes de finalizar el curso de acuerdo al calendario escolar vigente.
- Se tendrá una sola oportunidad de examen ordinario para cada una de las unidades de aprendizaje.
- Podrá cursar en repetición sólo una vez cada asignatura, deberá hacerse en el siguiente período que se ofrezca, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y exista el cupo suficiente.
- En la inscripción en el curso de repetición de la asignatura, no se tomarán en cuenta ninguna de las unidades de aprendizaje que se hayan acreditado en el curso normal de la asignatura correspondiente.
- Si una asignatura no es acreditada en curso de repetición, se tendrá derecho a un

sólo examen especial.

- En el examen especial se deberá presentar el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura respectiva y se deberá acreditar la totalidad de las unidades de aprendizaje.
- Se podrá presentar un examen especial de una asignatura en el período programado dentro del ciclo escolar siguiente a cuando se incurrió en esa situación.
- Se podrán presentar hasta dos exámenes especiales de diferentes asignaturas en el mismo período.
- El examen especial se solicita al departamento de servicios escolares quien autoriza previo acuerdo con la división de estudios profesionales, si procede.
- En el examen global se deberá presentar el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura respectiva y se deberá acreditar la totalidad de las unidades de aprendizaje.
- Se podrán presentar hasta dos exámenes globales en asignaturas diferentes por período, respetando la seriación de las asignaturas.
- Se podrá presentar examen global de una asignatura no acreditada, hasta el siguiente período escolar.
- Se podrá cursar una asignatura no acreditada, en cursos de verano siempre y cuando se oferte.
- El examen global se solicita al departamento de servicios escolares quien autoriza previo acuerdo con la división de estudios profesionales, si procede.

De los exámenes especiales y globales

- El examen especial procede en los siguientes casos: a) Cuando en la oportunidad ordinaria del curso de repetición se acredite menos del 40% de las unidades de aprendizaje. b) Cuando en la oportunidad de regularización del curso de repetición, no se acredite el total de las unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura respectiva. c) Cuando el estudiante autodidacta (auto conducción de su aprendizaje), no logre acreditar la asignatura en el curso de repetición.
- Para presentar un examen especial, se deberá cubrir la aportación económica respectiva.
- El examen especial será coordinado por el jefe de la división de estudios profesionales, conjuntamente con el jefe del departamento académico correspondiente en las fechas programadas.
- El examen especial será elaborado, aplicado y calificado invariablemente por una comisión de tres profesores designados por el jefe del departamento académico

correspondiente, y determinarán en forma conjunta el número de sesiones en que se realizará el examen.

- Un examen especial se podrá presentar, en el período programado dentro de un ciclo escolar siguiente a cuando se incurrió en esa situación.
- Se podrán presentar hasta dos exámenes especiales de diferentes asignaturas en el mismo período.
- El examen global procede para el estudiante autodidacta que sin haber cursado la asignatura lo solicite y cubra con los prerrequisitos académicos establecidos.
- Se podrá presentar examen global de una asignatura no acreditada, hasta el siguiente período escolar.
- Una asignatura no acreditada en examen global, se podrá cursar en verano siempre y cuando se oferte.
- Para presentar un examen global, se deberá cubrir la aportación económica respectiva.

El examen global será coordinado por el jefe de la división de estudios profesionales.

- Conjuntamente con el jefe del departamento académico correspondiente en las fechas programadas.
- El examen global será elaborado, aplicado y calificado invariablemente por una comisión de tres profesores designados por el jefe del departamento académico correspondiente, y determinarán en forma conjunta el número de sesiones en que se realizará el examen.

· Si no se acredita la asignatura en el primer lugar examen global deberá cursar la asignatura considerándose como curso de repetición.

De las causas de acreditación de asignaturas que provocan la suspensión del servicio educativo en el SNEST.

- El estudiante no se reinscribirá en la modalidad escolarizada de manera temporal:
  - a) Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar, hasta por un máximo de tres períodos escolares, durante las primeras cuatro semanas de clase.
  - b) Cuando tenga que presentar dos o más exámenes especiales.

· El estudiante no se reinscribirá en la modalidad escolarizada de manera definitiva en el SNEST:

- a) Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar.
- b) Cuando no acredite como mínimo tres asignaturas de nuevo ingreso.
- c) Cuando no logre la acreditación de una asignatura en el examen especial.
- d) Cuando haya agotado los 12 (doce) semestres escolares permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.
- e) Cuando abandone sus estudios por más de tres semestres escolares.
- f) Cuando viole las disposiciones reglamentarias alterando el funcionamiento de la institución en apreciación de la autoridad competente o sea sujeto de sanciones disciplinarias por parte de las autoridades competentes.

**De la baja parcial** · Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto

Tecnológico, tiene derecho a darse de baja parcial en algunas asignaturas durante el transcurso de las dos primeras semanas a partir del inicio oficial de los cursos, respetando siempre el criterio de carga mínima reglamentaria, como es definida en las disposiciones generales de éste procedimiento. Para poder realizar este trámite, el estudiante manifestará su determinación por escrito al jefe de la división de estudios profesionales, quien notificará al jefe de departamento de servicios escolares si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo previsto en el procedimiento para la Residencia Profesional.

### **De la baja temporal**

· Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el Instituto Tecnológico, tiene derecho a darse de baja temporal en la totalidad de las asignaturas, dentro de las cuatro primeras semanas a partir del inicio oficial de los cursos. Para poder realizar este trámite, el estudiante manifestará su determinación por escrito al jefe de la división de estudios profesionales quien notificará al jefe de departamento de servicios escolares si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo previsto en el procedimiento para la Residencia Profesional.

· Cuando el estudiante decida no continuar en la carrera, podrá solicitar y recibir el certificado parcial correspondiente a las asignaturas que haya cursado.

· En cualquier momento que el estudiante solicite constancia de calificaciones, las asignaturas no acreditadas no serán computadas para el promedio general y en caso de existir asignaturas no acreditadas en dicho momento, éstas deberán indicarse únicamente si se incluyen promedios. Las asignaturas abandonadas aparecerán en la constancia de calificaciones.

## **Disposiciones generales**

· El estudiante deberá concluir el plan de estudios (considerando los semestres en que no se haya reinscrito por cualquier causa) en un mínimo de 7 (siete) semestres y un máximo de 12 (doce), dependiendo de la carga académica cursada semestralmente. Por lo tanto, dicha carga deberá de ser de 32 créditos como mínimo y 60 créditos como máximo, respectivamente, a excepción de lo que se indique en el procedimiento de la Residencia Profesional, cuando ésta se cursa. El estudiante de nuevo ingreso deberá cursar obligatoriamente las asignaturas del primer semestre.

· Las situaciones no previstas en el presente procedimiento serán analizadas por el Comité Académico del Instituto Tecnológico y presentadas como recomendaciones al director del plantel para su dictamen.

· El ámbito de aplicación del presente procedimiento es el de los Institutos Tecnológicos que conforman el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.

· Este procedimiento deberá ser dado a conocer por el Director del Instituto Tecnológico a toda la comunidad del plantel.

